



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

Carlos
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 448 Fecha: 22 OCT. 2020

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 025 -2020-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA


Callao, 22 OCT. 2020

VISTOS:

La solicitud presentada por EXPORTACIONES J.M.E. EIRL de fecha 14 de enero de 2020 (Hoja de Ruta N° 014582) y los Informes N° 076-2020-GRC/GRRNGMA/VJTT de fecha 16 de octubre de 2020 y N° 037-2020-GRC/GRRNGMA-ALU de fecha 21 de octubre de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 268-2011-PRODUCE de fecha 22 de setiembre de 2011 el Ministerio de la Producción transfiere las funciones sectoriales en materia de Pesquería e Industria al Gobierno Regional del Callao, que incluyen funciones ambientales;

 Que, el inciso h) del artículo 53° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales aprobada por Ley N° 27867, establece como función de los Gobiernos Regionales: Controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre el uso racional de los recursos naturales en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales;

Que, conforme a lo establecido en el inciso 30.2 de la Ley N° 27460 – Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura, establece que, para la realización de actividades de acuicultura, se requiere la presencia de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) o el Programa de Adecuación de Impacto Ambiental (PAMA), según corresponda a la legislación de la materia y lo que establezca el reglamento;

Que, el Decreto Supremo N° 012-2019-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura, en su numeral 34.1 señala que la Declaración de Impacto Ambiental debe de elaborarse de acuerdo a los Términos de Referencia aprobados por el Anexo VI del Reglamento de la Ley N° 27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental en tanto no se aprueben los términos de referencia por el Ministerio de la Producción;

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 025-2019-GRC-GRRNGMA de fecha 06 de junio de 2019, esta Gerencia Regional se aprobó la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para la instalación de una Planta Artesanal de Secado de Productos Hidrobiológicos Deshidratados de Aleta de Tiburón de 3 Tn/Mes ubicada en la Av. Prolongación Centenario Mz. B, Lt 18 y 19, AA. HH. Daniel Alcides Carrión, Etapa I, Provincia Constitucional del Callao, presentado por la empresa EXPORTACIONES JME E.I.R.L.;

Que, mediante Formulario Único de Trámite (FUT) presentado ante el Gobierno Regional del Callao el 14 de setiembre de 2020, al que se asigna la Hoja de Ruta N° 014582, el Gerente General de la empresa EXPORTACIONES JME E.I.R.L, solicita la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental - DIA para la instalación de una Planta Artesanal de Secado de Productos Hidrobiológicos Deshidratados de Aletas de Tiburón (10TN/Mes), Vejigas Natatorias(buche) (10TN/Mes) y Pepinos de Mar (10 TN/Mes), ubicada en la Av. Proiongación

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO


CA
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 798 Fecha: 22 OCT. 2020



Centenario Mz. B, Lotes 18 y 19, AA. HH. Daniel Alcides Carrión, Etapa I, Provincia Constitucional del Callao;

Que, con Formulario Único de Trámite (FUT) presentado ante el Gobierno Regional del Callao el 08 de octubre de 2020, al que se asigna la Hoja de Ruta N° 016717 y con Formulario Único de Trámite (FUT) presentado ante el Gobierno Regional del Callao el 13 de octubre de 2020, al que se le asigna la Hoja de Ruta N° 016920, el Gerente General de la empresa EXPORTACIONES JME E.I.R.L, presenta información complementaria al expediente presentado con Hoja de Ruta N° 014582;

Que, la empresa EXPORTACIONES JME E.I.R.L cuenta con una Declaración de Impacto Ambiental – DIA aprobada mediante Resolución Gerencia Regional N° 025-2019-GRC-GRRNGMA de fecha 06 de junio de 2019 para la instalación de una Planta Artesanal de Secado de Productos Hidrobiológicos Deshidratados de Aleta de Tiburón de 3 Tn/Mes ubicada en la Av. Prolongación Centenario Mz. B Lotes 18 y 19, AA. HH. Daniel Alcides Carrión Etapa I Provincia Constitucional del Callao, cuyo proyecto original de secado aún no ha sido materializado.

 Que, conforme al Informe N° 076-2020-GRC/GRRNGMA/VJTT de fecha 16 de octubre de 2020, elaborado por el Ing. Víctor Torres Tuesta, profesional de la Gerencia, concluye que debe de aprobarse la Declaración de Impacto Ambiental - DIA para la instalación de una Planta Artesanal de Secado de Productos Hidrobiológicos Deshidratados de Aletas de Tiburón (10TN/Mes), Vejigas Natatorias(buche) (10TN/Mes) y Pepinos de Mar (10 TN/Mes), ubicada en la Av. Prolongación Centenario Mz. B, Lotes 18 y 19, AA. HH. Daniel Alcides Carrión, Etapa I, Provincia Constitucional del Callao presentada por la empresa EXPORTACIONES JME E.I.R.L, sujeta a las condiciones establecidas en el mencionado informe.

Que, con Informe legal N° 037-2020-GRC/GRRNGMA-ALU de fecha 21 de octubre de 2020, se opina que, corresponde a esta Gerencia expedir la Resolución Gerencial Regional que APRUEBE la Declaración de Impacto Ambiental - DIA para la instalación de una Planta Artesanal de Secado de Productos Hidrobiológicos Deshidratados de Aletas de Tiburón (10TN/Mes), Vejigas Natatorias (buche) (10TN/Mes) y Pepinos de Mar (10 TN/Mes), ubicada en la Av. Prolongación Centenario Mz. B Lotes 18 y 19, AA. HH. Daniel Alcides Carrión, Etapa I, ubicada en la Provincia Constitucional del Callao, presentada por el Gerente General de la empresa EXPORTACIONES JME E.I.R.L. y dejar sin efecto la Resolución Gerencia Regional N° 025-2019-GRC-GRRNGMA de fecha 06 de junio de 2019 expedida por esta Gerencia Regional, conforme a lo expuesto en el Informe N° 076-2020-GRC/GRRNGMA/VJTT de fecha 16 de octubre de 2020.

En uso de las facultades contenidas en el Artículo 102 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018 y su modificatoria aprobada mediante Ordenanza Regional N° 000006 de fecha 08 de agosto de 2018.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Declaración de Impacto Ambiental - DIA para la instalación de una Planta Artesanal de Secado de Productos Hidrobiológicos Deshidratados de Aletas de Tiburón (10TN/Mes), Vejigas Natatorias (buche) (10TN/Mes) y Pepinos de Mar (10 TN/Mes), ubicada en la Av. Prolongación Centenario Mz. B Lotes 18 y 19, AA. HH. Daniel Alcides Carrión, Etapa I, ubicada en la Provincia Constitucional del Callao, presentada por el Gerente General de la empresa EXPORTACIONES JME E.I.R.L. El Informe N° 076-2020-GRC/GRRNGMA/VJTT forma parte integrante de la presente resolución.




025



ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Gerencia Regional N° 025-2019-GRC-GRRNGMA de fecha 06 de junio de 2019.

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente resolución y el Informe N° 076-2020-GRC/GRRNGMA/VJTT a la empresa **EXPORTACIONES J.M.E. EIRL.**, en su domicilio legal sito en la Avenida Prolongación Centenario Mz. B, Lotes 18 y 19, Asentamiento Humano Daniel Alcides Carrión, Etapa I, Provincia Constitucional del Callao, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
[Handwritten Signature]
.....
Geog. WENDY DE LA CRUZ CARHUAPOMA
Gerente Regional de Recursos naturales
y Gestión del Medio Ambiente

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

[Handwritten Signature]
.....
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.:.....*948*..... Fecha:.....*27*.....**OCT. 2020**